

Expediente: 564/03

Carátula: **ARMELLA ERNESTO JESUS Y OTROS C/ TRANSPORTE AUTOMOTOR LA ESTRELLA S.R.L. Y OTRO S/COBRO DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SECRETARÍA JUDICIAL - LABORAL**

Tipo Actuación: **RECURSO EXTRAORDINARIO**

Fecha Depósito: **30/05/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ESTUDIO GALILEA Y ASOCIADOS, -SINDICO

20274934132 - ARMELLA, ERNESTO JESUS-ACTOR

20274934132 - ACEVEDO, CESAR ARMANDO-ACTOR

307155723181071 - MINISTERIO FISCAL

20274934132 - AREDES, MARTIN LEANDRO-ACTOR

20172678824 - DERUDDER HNOS.S.R.L., -DEMANDADO

ACTUACIONES N°: 564/03



H103654433721

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TUCUMÁN

Provincia de Tucumán

Y VISTO: El recurso extraordinario federal que prevé el art. 14 de la Ley N° 48 ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación deducido por la parte demandada en autos: "*Armella Ernesto Jesús y otros vs. Transporte Automotor La Estrella S.R.L. y otro s/ Cobro de pesos*"; y

CONSIDERANDO :

I.- La demandada interpuso recurso extraordinario federal contra la sentencia de fecha 07 de octubre de 2021 dictada por esta Corte, en la que se resolvió declarar inadmisibile el recurso de casación incoado por aquella contra la sentencia N° 57 de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, Sala I, de fecha 20 de julio de 2020.

II.- La admisibilidad de la presentación impugnativa en examen ha sido objeto de un adecuado tratamiento en el dictamen del señor Ministro Fiscal, de fecha 26-04-2023, cuyos fundamentos esta Corte comparte y a los cuales se remite.

III.- Consecuentemente, corresponde **DECLARAR INADMISIBLE**, con costas a la recurrente, el recurso extraordinario federal interpuesto.

Por ello; y habiendo dictaminado el señor Ministro Fiscal, se

RESUELVE :

I.- DECLARAR INADMISIBLE el recurso extraordinario federal interpuesto por la codemandada contra la sentencia de fecha 07 de octubre de 2021 dictada por esta Corte. **DISPONER** que se protocolice adjunto a la presente el dictamen del señor Ministro Fiscal del 26-04-2023.

II.- COSTAS a la recurrente.

III.- RESERVAR pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.

HÁGASE SABER.

SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR LA ACTUARIA/O FIRMANTE EN LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL DE LA ACTUARIA/O. MEG

Actuación firmada en fecha 29/05/2023

Certificado digital:

CN=FORTE Claudia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27166855859

Certificado digital:

CN=RODRÍGUEZ CAMPOS Eleonora, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27264467875

Certificado digital:

CN=SBDAR Claudia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27142261885

Certificado digital:

CN=POSSE Daniel Oscar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23126070039

Certificado digital:

CN=ESTOFÁN Antonio Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20080365749

Certificado digital:

CN=LEIVA Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161768368

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.